ORDENANZAS PARA EL GOBIERNO DEL REAL SITIO DE ARANJUEZ

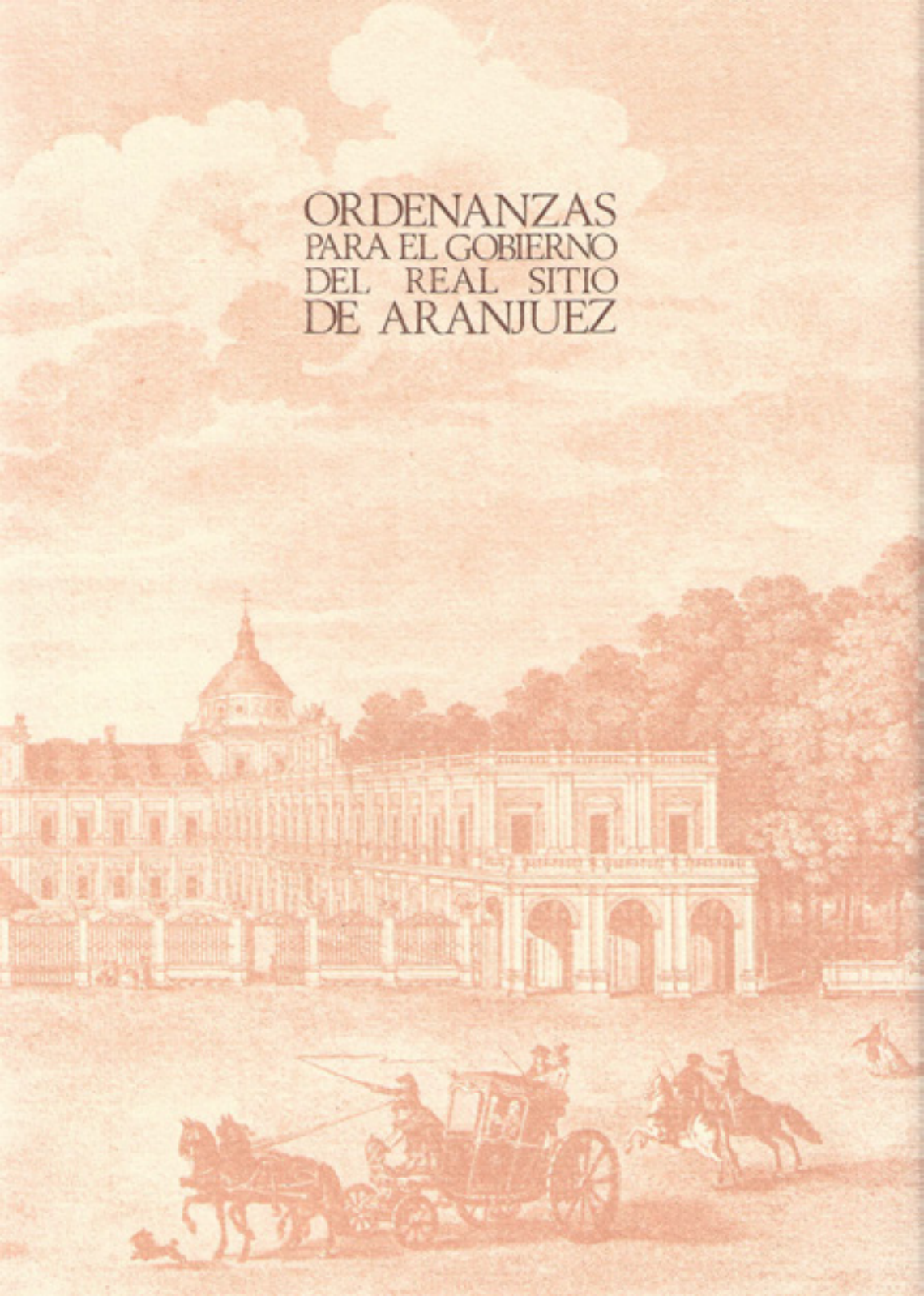

ÍNDICE DEL APÉNDICE.

Real Cédula de Límites. Pág. 1
Cap. I. *Introduccion, y motivos de esta Cédula.* 3
—II. *Noticia de los límites antiguos.* 5
—III. *Límites que se deben guardar.* 6
—IV. *Penas de los cazadores.* 16
—V. *Pena de los que no tienen con que satisfacer la condenacion pecuniaria.* 18
—VI. *Penas de los cazadores que son nobles.* 19
—VII. *Penas de los que son denunciados por caza, y han cazado otra vez sin serlo.* 20
—VIII. *De los cazadores de quadrilla.* 21
—IX. *De los dueños de los instrumentos de caza, y de los padres y amos de los cazadores.* 23

—X. *De los que cazan en los meses vedados, y cometen avigeato.* 24

—XI. *De los que auxílian, ó encubren los cazadores, ó venden la caza.* 25

—XII. *Prohibicion de arcabuces.* 26

—XIII. *Visitas de los Lugares comprehendidos en la prohibicion de arcabuces.* 28

—XIV. *Que no se traigan arcabuces en los Bosques Reales.* 30

—XV. *Prohibicion de los perros de caza.* 31

—XVI. *Prohibicion de urones.* 33

—XVII. *Que se maten los perros y perdigones de reclamo, y se quemen las redes, y guarden los arcabuces.* 35

—XVIII. *De las resistencias de los Guardas.* *ibid.*

—XIX. *De los que quebrantan los destierros.* 36

—XX. *De los que cazan con máscaras, y otros embozos.* 37
—XXI. *Penas de los pescadores.* 39
—XXII. *Penas de los defraudadores de la leña.* 40
—XXIII. *Sobre lo mismo.* 44
—XXIV. *De los que entran ganados á pastar.* 45
—XXV. *Declaracion del antecedente.* 46
—XXVI. *De los que siegan yerba, ó esparto, ó quitan cosas menores.* 47
—XXVII. *Que no entren perros los leñadores, y los pastores los traigan como aquí se manda.* 48
—XXVIII. *De los que encienden fuegos en los bosques.* *ibid.*
—XXIX. *Que no se entre en Aranjuez sino por los caminos, barcas y puentes reales, ni se sigan veredas dentro, ni extravios del paso comun.* 50
—XXX. *Sobre lo mismo.* 53

3.

Para conseguir el mejor gobierno de mi Sitio de Aranjuez y Acequias, me propondrá quantas providencias estime oportunas, teniendo presente que mi intencion es suprimir todos los empleos que no sean de absoluta necesidad, porque con su excesivo número se originan muchos perjuicios, no solo á mis Reales Sitios en el aumento de gastos, y otros daños que no ignora, sino al Estado, disminuyendo el número de vasallos, que ocupados en las labores del campo, y otros oficios útiles, ayudarian mucho á la felicidad general, tanto en el aumento de frutos naturales ó industriales, como en el alivio de las contribuciones, que serian ménos pesadas si se repartiesen entre mayor número de contribuyentes.

4.

Todos los empleos acrecentados en mi

Comunidad de Madrid
Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
Delegación de Cultura y Educación
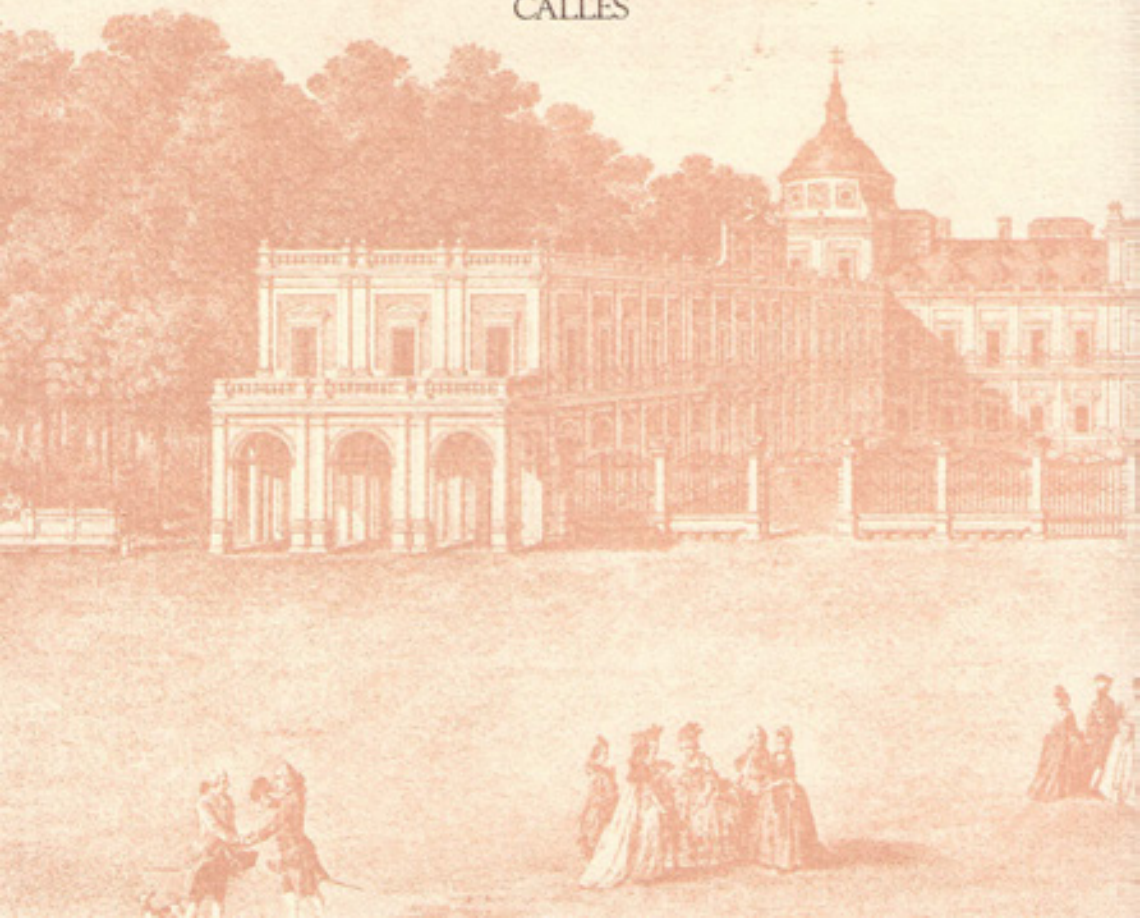
DOCE CALLES